



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 150756-2015

# Resolución Directoral

N° 985 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 2 1 JUL 2016

## VISTO:

El expediente administrativo de fecha 29 de Octubre de 2015, presentado por Daniel Elías Moreyra de la Cruz en representación de CÉSAR DANIEL ABUGATTAS ABUID, quien solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea de un pozo a tajo abierto, en vía de regularización, establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica, continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, y establece que la regularización es el procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de diciembre del 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en el numeral 3.1 de dicha norma;

Que, la Primera Disposición Complementaria final del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, dispone que la Autoridad Nacional del Agua, con el apoyo de las juntas de usuarios, procederá a la identificación de infractores y la adopción de medidas administrativas destinadas al cese del uso ilegal del agua, incluyendo el sellado de pozos clandestinos. Las juntas de usuarios de agua subterráneas, dentro de



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

los sectores hidráulicos a su cargo y en coordinación con la Administración Local de Agua, ejecutan un Plan de Vigilancia, aprobado por la Autoridad Administrativa del Agua, con la finalidad de evitar el uso ilegal del agua subterránea;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2016-ANA-AAA.C-F/ALACHRL-AT/CRPO de fecha 25.02.2016, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, concluye en otorgar licencia de uso de agua subterránea con fines industriales a favor de César Daniel Abugattas Abuid, en vía de regularización, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, mediante Informe Técnico N° 036-2016-ANA-AAA.C-F/SDARH-RFB de fecha 05.04.2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, señala que en el acuífero Rímac no existe actualización de estudios hidrogeológicos, ni conocimiento de la reserva explotable o niveles de incremento del acuífero aprobados por la ANA, la solicitud del administrado se justifica para el otorgamiento de licencia de uso de agua por ser el caudal requerido insignificante y concluye que es procedente otorgar la licencia de uso de agua subterránea de un pozo a tajo abierto, con fines industriales, en vía de regularización a favor de César Daniel Abugattas Abuid, en vía de regularización, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, el solicitante ha acreditado la propiedad del predio, mediante copia literal de inscripción de la Compra Venta celebrada por Gerardo Andrés Villegas Núñez y otros a favor de César Daniel Abugattas Abuid y Jacqueline Makhlof Daoud, quienes adquirieron el dominio del inmueble inscrito en la Partida N° 12810755 de los Registros Públicos de Lima, ubicado en Sub Lote 3-E de la Manzana J, Fundo Huachipa – Parcelación Rústica de la Parcela Baja Lurigancho, además presenta copia de la Escritura Pública de Compra Venta, quien de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 3338, del mismo modo, adjunta la memoria descriptiva, el plano de ubicación entre otros documentos, además no se ha presentado oposición por resolver, en consecuencia es procedente otorgar lo solicitado;

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 7° numeral 7.1.b.2.2 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI que regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, para la regularización presentar el recibo de pago por derecho de verificación técnica de campo y pago de la multa conforme a lo establecido en el artículo 11° del presente Decreto Supremo, referido a la Escala de Multas, que en ese sentido el administrado ha cumplido con presentar el recibo de pago por derecho de verificación técnica de campo y el pago de la multa correspondiente a la sanción aplicada en el procedimiento administrativo sancionador iniciado por la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, expediente administrativo con registro CUT N° 47947-2016;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 293-2016-ANA-AAA.CF/UAJ-LMZV de fecha 19 de Julio de 2016, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar licencia de uso de agua subterránea de un pozo a tajo abierto, con fines industriales en vía de regularización, a favor de **CÉSAR DANIEL ABUGATTAS ABUID y JACQUELINE MAKHLOUF DAOUD** de acuerdo al siguiente detalle:



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

| Datos del Usuario                                          |                                                                      | D.N.I.               | Coordenadas UTM (WGS84)         |                             | Volumen de Agua (m³/año) |              |        |        |        |        |        |                |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------|-----------------------------|--------------------------|--------------|--------|--------|--------|--------|--------|----------------|
|                                                            |                                                                      |                      | Este                            | Norte                       |                          |              |        |        |        |        |        |                |
| Abugattas Abuid, César Daniel<br>Makhlof Daoud, Jacqueline |                                                                      | 08206480<br>07792296 | 292 471                         | 8 671 210                   | 9 010.29                 |              |        |        |        |        |        |                |
|                                                            |                                                                      |                      |                                 |                             | Código de Ubigeo         |              |        |        |        |        |        |                |
|                                                            |                                                                      |                      |                                 |                             | 15                       | 01           | 18     |        |        |        |        |                |
| Tipo de Fuente                                             | Tipo de Pozo                                                         | Código del Pozo      | Fines de Uso                    | Ubicación Política          |                          |              |        |        |        |        |        |                |
|                                                            |                                                                      |                      |                                 | Distrito                    | Provincia                | Departamento |        |        |        |        |        |                |
| Subterránea                                                | Tajo abierto                                                         | IRHS N° S/C          | Industrial                      | Lurigancho                  | Lima                     | Lima         |        |        |        |        |        |                |
| Características Técnicas del Pozo                          |                                                                      |                      | Datos de la Asignación del Agua |                             |                          |              |        |        |        |        |        |                |
| Diámetro (m)                                               | 1.60                                                                 |                      |                                 | Caudal de Explotación (l/s) |                          | 1            |        |        |        |        |        |                |
| Profundidad (m)                                            | 17,00                                                                |                      |                                 |                             |                          |              |        |        |        |        |        |                |
| Nivel Estático (m)                                         | 14,00                                                                |                      |                                 | Régimen de Explotación      | h/d                      | 8            |        |        |        |        |        |                |
| Medidor de Caudal                                          | Caudalímetro, marca ELSTER                                           |                      |                                 |                             | d/s                      | 6            |        |        |        |        |        |                |
| Equipo de Bombeo                                           | Electrobomba, tipo centrífuga de succión, marca PEDROLLO de 2.00 HP. |                      |                                 |                             | m/a                      | 12           |        |        |        |        |        |                |
| ENE                                                        | FEB                                                                  | MAR                  | ABR                             | MAY                         | JUN                      | JUL          | AGO    | SET    | OCT    | NOV    | DIC    | TOTAL (m³/año) |
| 765.26                                                     | 691.20                                                               | 765.26               | 740.57                          | 765.26                      | 740.57                   | 765.26       | 765.26 | 740.57 | 765.26 | 740.57 | 765.26 | 9 010.29       |

**ARTICULO 2°.-** El administrado reportará mensualmente los volúmenes de agua extraídos a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, a efectos de que se generen los recibos por el uso del agua, debiendo mantener el Caudalímetro en óptimas condiciones.

**ARTICULO 3°.-** Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

**ARTÍCULO 4°.-** El volumen de uso de agua otorgado a los usuarios al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar a Daniel Elías Moreyra de la Cruz en representación de César Daniel Abugattas Abuid, y remitir copia a la ALA Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS**  
 DIRECTOR  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA